

MAT.: 1.- Solicita se confiera nuevo plazo.
2.- En subsidio, se amplíe plazo.

ANT.: Res. Ex. N°4/ROL D-099-2020

REF.: Expediente Sancionatorio N°D-099-2020.

Sra./Srta. Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal Instructora
Presente

Junto con saludarla, Hernán Albornoz Godoy, en representación de Minera Escondida Ltda. (en adelante “Escondida”), en el procedimiento sancionatorio rol D-099-2020 de esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”), vengo a realizar las siguientes solicitudes.

En primer lugar, solicito que se confiera un nuevo plazo para la remisión de la información requerida en la Res. Ex. N°4/Rol N°D-099-2020. Ello pues, para el cumplimiento de la obligación allí contenida se otorgó un lapso de escasos 8 días hábiles.

Al respecto, cabe considerar que la SMA cuenta con las facultades legales necesarias para realizar tal cambio, atendido que los los órganos de la administración del Estado se encuentran facultados para no solo ampliar plazos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, sino que también para conferir, dictar o definir nuevos plazos que reemplacen o corrijan los previamente dictados, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

De hecho, cabe relevar que la SMA así lo ha hecho en ocasiones anteriores, así por ejemplo, en la Resolución Exenta N°1140/2020 que confirió un nuevo plazo para el cumplimiento de la obligación de conectar en línea los sistemas de monitoreo continuo de emisiones, fundando tal cambio en que la actual contingencia sanitaria

“ha constituido un elemento que impide el normal desarrollo de las actividades laborales presenciales llevadas a cabo en diversas unidades fiscalizables, así como la prestación de servicios relacionados, ha sufrido retrasos imputables al mismo hecho” (énfasis agregado).

Al respecto, cabe enfatizar que el brote mundial del virus SARS-COV2 ha implicado la declaración de pandemia global por la Organización Mundial de la Salud, la declaración

de alerta sanitaria por el Ministerio de Salud¹, declaración² y subsecuente renovación³ del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública que rige en todo el territorio nacional e inclusive, conforme a lo indicado por la Contraloría General de la República representa una situación de caso fortuito⁴.

En particular en el caso de Escondida, la emergencia sanitaria ha obligado a adaptar significativamente las formas de trabajo al interior de la compañía, para así conciliar tanto la seguridad ocupacional de sus trabajadores con el debido cumplimiento de sus obligaciones con las diversas autoridades. Por lo que se han adoptado, entre otras medidas, regímenes de teletrabajo y protocolos sanitarios que han modificado la forma en que estamos trabajando, haciendo en algunos casos más compleja la recopilación de documentación por el momento.

Todas estas circunstancias confluyen, dificultan y generan inconvenientes de relevancia para lograr el cumplimiento en tiempo y forma de la Res. Ex. N°4/Rol N°D-099-2020, la que requiere que se recopilen, ordenen, cotejen, referencien y acompañen múltiples antecedentes financieramente sensibles, los que se encuentran distribuidos entre distintas unidades de Escondida y que dado el tamaño de la organización que represento, requieren ser previamente coordinadas.

Por todo lo anterior, se solicita que se dicte un nuevo y mayor plazo para el cumplimiento de la entrega de información, el que atendidas tanto las actuales dificultades como el volumen de información, se sugiere que no sea inferior a 10 días hábiles.

Por lo demás, se hace presente que con la modificación de dicho plazo en los términos solicitados no se afectan derechos de terceros.

En segundo lugar, en subsidio de lo anterior, solicito que se amplíe el plazo para la remisión de la información requerida en el resuelvo II de la Res. Ex. N°4/Rol N°D-099-2020, por el máximo que en derecho corresponde, vale decir, 4 días hábiles.

Lo anterior, en conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, el cual señala que la Administración puede conceder a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

¹ Decreto Supremo N°4 del 5 de enero de 2020 del Ministerio de Salud

² Decreto Supremo N°104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior.

³ Decreto Supremo N°203 de 12 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior.

⁴ Contraloría General de la República, dictamen N°3610 del 17 de marzo del año 2020.

La solicitud se funda en la necesidad de contar el tiempo mínimo necesario para recopilar, ordenar, cotejar y digitalizar los múltiples documentos tanto financieros como de costos incurridos que usted ha requerido en su Res. Ex. N°4/Rol N°D-099-2020.

Tales documentos tanto por su complejidad, naturaleza, volumen, como por el tamaño de la organización de mi representada requieren de un lapso considerablemente mayor al otorgado en el resuelvo IV de la Res. Ex. N°4/Rol N° D-099-2020

Por tanto, solicito:

1. Se conceda un nuevo plazo para el cumplimiento de la Res. Ex. N°4/Rol D-099-2020, que no sea inferior a 10 días hábiles.
2. En subsidio de lo anterior, se amplíe el plazo otorgado en la Res. Ex. N°4/Rol D-099-2020 por el máximo legal, esto es, 4 días hábiles adicionales.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Albornoz,
Hernan

Firmado digitalmente por Albornoz,
Hernan
DN: cn=Albornoz, Hernan, o=BHP
Billiton Group Operations Pty Ltd,
ou=MULTI-ALLOWED
Fecha: 2020.09.30 15:16:32 -03'00'

Hernán Albornoz Godoy